

4.- Desestimar las solicitudes restantes al haberse agotado el crédito presupuestario y no haber obtenido la puntuación requerida.

Así mismo, se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 6.5 de la Orden de convocatoria, se concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOC del correspondiente anuncio de propuesta provisional.

Santander, 16 de abril de 2008.—El director general de Administración Local, Juan José Sota Verdión.

08/5455

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de expediente de ayuda número PEA 659/04*

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido oficio notificando visto bueno de expediente de ayuda.

Dicho oficio, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo (EMCAN) y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: DOÑA MARTA PELLÓN PALACIO.  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PEA 659/2004.  
ÚLTIMO DOMICILIO: CALLE CARDENAL HERRERA ORIA, 130 - 2ºB.  
LOCALIDAD: 39011 SANTANDER.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:  
- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social. Calle Castilla 13, tercera planta, 39009 Santander.

Santander, 14 de abril de 2008.—El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, Mariano Novoa Viñuela.

08/5181

# 7. OTROS ANUNCIOS

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Anuncio de información pública sobre la autorización administrativa y de construcción de instalaciones, así como aprobación del proyecto de ejecución, denominado: Proyecto de suministro de gas natural en Ramales de la Victoria y Gibaja, término municipal de Ramales de la Victoria (Cantabria).*

Expediente IGN-09-08.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos ("Boletín Oficial del Estado" del 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización. El Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su título II capítulo IV; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE de 3 de julio de 2007), el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC del 5 de febrero de 2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC del 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública al proyecto de distribución de gas natural que se detalla a

continuación:

Peticionario: «GAS NATURAL CANTABRIA SDG, S. A.».  
Avenida Reina Victoria 2-4, 39004 SANTANDER (Cantabria).

Objeto: Autorización administrativa y de construcción de instalaciones, así como aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de: "SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN RAMALES DE LA VICTORIA Y GIBAJA, T.M. DE RAMALES DE VICTORIA".

Características principales de las instalaciones:

Situación: Inicio del trazado en la E.R.M. (objeto de otro proyecto), que se prevé ubicar en el Parque Empresarial Alto Asón; continuación del trazado, hasta las localidades de Gibaja y Ramales de la Victoria; todo ello dentro del término municipal de RAMALES DE LA VICTORIA.

Gas a utilizar: Gas natural clasificado por la norma UNE 60.002-73 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: Red de Distribución para consumo doméstico-comercial e industrial, con rango de presión MOP (Entre 2 y 5 bar). Según la ITC-ICG 01 del R.D. 919/2006, de 28 de julio, y de acuerdo con la norma UNE-EN 12007.

Longitud del trazado: 9.212 metros.

Presión de diseño: 5 bar, según las normas UNE-EN 12007-2 y UNE 60311.

Presión de prueba: 7 bar, mínimo, según la norma UNE 60311.

Material: Polietileno de media densidad según normas UNE 53.333/90, UNE 60311 y UNE-EN 12007-2, en diámetros de 200, 160 y 90 mm.

Red de Distribución: Inicio en la E.R.M. futura, ramificación de la misma bajo acera o calzada hacia las localidades de Gibaja y Ramales de la Victoria, por el interior del término municipal de Ramales de la Victoria. El trazado comprende dos cruces con la carretera nacional N-629. Un pequeño tramo de la red discurre en paralelo con la carretera autonómica CA-261. Hay un cruce con la carretera CA-150 en las proximidades del Parque Empresarial Alto Asón, un cruce con el ferrocarril Santander-Bilbao, y un cruce con el río Carranza; el resto discurre por calles y carreteras municipales.

Presupuesto: 534.680,33 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en ésta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sito en la calle Castelar, número 13 principal derecha 39004 de Santander, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio.

Santander, 31 de marzo de 2008.—El director general de industria, Marcos Bergua Toledo.

08/4971

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Ribamontán al Monte, expediente número A/39/06335.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Fernando Hoz Cañizo.  
 NIF número: 13795832 H.  
 Domicilio: Urbanización Las Lindes 18 - Muriedas 39600 - Camargo (Cantabria).  
 Nombre del río o corriente: Arroyo de Sobarzo.  
 Caudal solicitado: 0,5 l/seg.  
 Punto de emplazamiento: Barrio La Mata, Sobarzo, Anero.  
 Término Municipal y Provincia: Ribamontán al Monte (Cantabria).  
 Destino: Riego.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,5 l/s de agua del arroyo de Sobarzo, en Anero, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria), con destino a riego.

La captación se realizará mediante una bomba portátil. El riego se efectuará por goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

El secretario general. PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005) Alberto López Casanueva.  
 08/4556

### 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

##### Dirección General de Trabajo y Empleo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Sociedad Radio-Taxis de Santander.*

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 30 de marzo de 2008, de una parte por la empresa «SOCIEDAD RADIO-TAXIS DE SANTANDER», en representación de la misma, y de otra por el representante sindical, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
- 3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2008.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD RADIO-TAXIS DE SANTANDER PARA 2008

##### CAPÍTULO PRIMERO.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.-Ámbito Funcional y Territorial: Los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo tendrán fuerza normativa y obligaran a la «SOCIEDAD RADIO-TAXIS DE

SANTANDER», y a sus empleados tanto fijos como contratados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2º.-Vigencia: El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero del 2008 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre del 2008.

Artículo 3º.-Denuncia del Convenio: La denuncia del presente Convenio Colectivo podrá ser efectuada por cualquiera de las partes legitimadas con, al menos, quince días de antelación a la fecha de vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4º.-Prórroga: De no formular denuncia cualquiera de las partes legitimadas, o en tanto no se alcance acuerdo por ambas partes, este Convenio Colectivo se considerará prorrogado por sucesivos períodos de una anualidad, incrementándose todos los aspectos salariales y económicos en un tanto porcentual igual a la media de las tarifas de taxi acordadas por el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria.

En el supuesto de prórrogas sucesivas de Convenio, se garantiza un aumento en todos los conceptos salariales en un tanto porcentual igual a la media de las Tarifas de Taxi acordadas por el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria.

Artículo 5º.-Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán considerados con este carácter.

Artículo 6º.-Comisión paritaria: Se constituye una Comisión paritaria que entenderá sobre vigencia, arbitraje, interpretación y aplicación del Convenio Colectivo.

Se compondrá de cuatro miembros, dos de ellos representantes de la empresa y dos representantes de los Trabajadores. Las reuniones de la Comisión podrán ser convocadas por cualquiera de las partes legitimadas.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Colectivo podrá ser sometida a información de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

##### CAPÍTULO SEGUNDO.- Aspectos económicos

Artículo 7º.-Incremento Salarial: Sobre las retribuciones de 2007, se incrementará el salario base y el complemento personal de antigüedad, en una subida del 4,48% ambos conceptos consolidables

Salario Base: El salario base para las distintas categorías profesionales del Convenio será el que se detalla seguidamente distribuidas en quince pagas mensuales:

- Encargado/a de taller: 12.384.34 euros.
- Encargado/a radiotelefonista: 12.834.34 euros.
- Radiotelefonista: 11.713.90 euros.
- Oficial Administrativo 1ª: 15.888.26 euros.
- Oficial Administrativo: 12.384.34 euros.
- Auxiliar Administrativo: 11.263.90 euros.
- Oficial Mecánico 1ª: 17.203.02 euros.
- Oficial Mecánico 2ª: 15.976.94 euros.
- Peón Mecánico: 14.419.74 euros.
- Aprendiz Mecánico 1º año: 9.508.70 euros.
- Aprendiz Mecánico 2º año: 10.868.63 euros.

El encargado/a de radiotelefonía coordinará las órdenes emanadas del Consejo Rector de la Cooperativa y a su vez será responsable del control del servicio de Radio-Taxi; cubrirá el servicio según necesidades de la empresa, en el turno de mañana o tarde de lunes a viernes y sin pérdida de derechos adquiridos, incluyendo el plus de nocturnidad. Cuando haya incidencias, se incorporará al turno que tiene asignado el trabajador sustituido. Descansará sábados, domingos y festivos en situaciones normales.

Se crea el segundo refuerzo en iguales condiciones que las antedichas.

Artículo 8º.- Antigüedad: Apartir del 1 de enero de 2006 se implanta el concepto de antigüedad para todos los trabajadores.

La antigüedad para el personal con ingreso en la empresa antes de 1997 se percibirán sus trienios con el 6% sobre el Salario Base.